

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Alarazanas, 14, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Laredo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre del pasado ejercicio, en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los recaudadores, de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, que ordena incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, esta-

blecida en el pueblo de Laredo, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.
Santander 30 de Octubre de 1891.
—Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Santander, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre del pasado ejercicio, en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los recaudadores, de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, que ordena incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle del Puente, número 1, entresuelo, durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.
Santander 30 de Octubre de 1891.
—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

La recaudación de la contribución por territorial é industrial del segundo trimestre y año económico actual, se verificará en los días 6 y 7 del próximo Noviembre, desde las nueve de su mañana á las cuatro de la tarde.
Peñarrubia 27 Octubre de 1891.—
El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Comillas

Anuncio.

La cobranza de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Noviembre; y se advierte á los contribuyentes que durante los diez siguientes, á contar desde el último citado, se admitirán los pagos en la oficina establecida por esta recaudación.
Comillas 29 de Octubre de 1891.—
El Recaudador, G. Alvarez.

Ayuntamiento de Ruiloba.

La recaudación de las contribuciones por territorial é industrial del segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento los días 13, 14 y 15 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de su tarde.
Ruiloba 28 de Octubre de 1891.—
El Recaudador, Francisco Iruera.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,

Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del que refrenda, se ha presentado demanda de pobreza por el Procurador Ruiz, á nombre de Don Gregorio Mendina, vecino de Liendo, como causa-habiente de D. Mariano Campo, para promover los juicios de testamentaria ó abintestado de los finados D. Juan Campo Calle y doña Francisca Perez Ortiz, vecinos que fueron del mismo Liendo, en cuyos juicios son interesados, entre otros, D. Ulpiano y D.ª Nemesia Campo, don Francisco Alisal y D. Manuel Fernandez Gándara, como padre de los menores Leoncio Emeterio y Jesusa Fernandez Mendina, ausentes en ignorado paradero, habiéndose acordado en providencia de esta fecha conferir traslado á dichos ausentes y que se les emplace para que dentro de quince días comparezcan á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se sustanciará solo con el Abogado del Estado y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON JOSÉ DE CUÉ ESTRADA, Juez municipal de Peñarrubia y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en forma legal en este Juzgado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto. Dado en Peñarrubia á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—
José de Cué.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

I POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1891-92.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas, para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1891 92, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	Clase del mineral.	LEY.	Cautidad del mineral extraído		Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE total.	
				Quints.	mts	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Sociedad Providencia	Enclavada	Calamina roca	39 °/100	1900		2	»	3800	
La misma	Segura	Idem	39 °/100	1100		2	»	2200	
La misma	Inagotable	Idem	39 °/100	1800		2	»	3600	
La misma	Punta del Clavo	Idem	39 °/100	3000		2	»	6000	
La misma	Paciencia	Idem	39 °/100	2350		2	»	4700	
La misma	Enclavada	Idem tierra	28 °/100	1259		1	»	1259	
La misma	Segura	Idem	28 °/100	500		1	»	500	
La misma	Inagotable	Idem	28 °/100	1000		1	»	1000	
La misma	Punta del Clavo	Idem	28 °/100	500		1	»	500	
La misma	Almanzora	Blenia roca	47 °/100	1200		2	»	2400	
La misma	La misma	Idem tierra	46 °/100	2000		1	80	3600	
La misma	Aurora	Idem	46 °/100	443		1	80	797	40
Compañía minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 °/100	500000		»	25	125000	
Sociedad Paulina	Carmelina	Idem	50 °/100	10240		»	30	4872	
La misma	Francisca	Idem	50 °/100	18500		»	30	5530	
La misma	Desengaño	Idem	50 °/100	27450		»	30	8235	
La misma	Nueva Trinidad	Idem	50 °/100	5000		»	30	1500	
La misma	Neta	Idem	50 °/100	86310		»	30	25893	
Srea. Harrison y Turnes.	Eureka número 4	Idem	54 °/100	11000		»	30	3300	
Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon lignito Seco		1800		»	30	540	
D. Rufino de la H. cera	Cualquier cosa	Hierro	»	5000		»	30	1500	
El mismo	Dolores	Idem	»	3000		»	30	900	
Sociedad Esperanza	Atravimiento	Calamina roca	39 °/100	8400		2	»	16800	
La misma	Idem	Idem tierra	28 °/100	4500		1	»	4500	
La misma	Santa Rosa	Idem roca	39 °/100	600		2	»	1200	
La misma	Idem	Idem tierra	28 °/100	344		1	»	344	
La misma	Saperior	Idem	28 °/100	600		1	»	600	
La misma	Rosario	Idem roca	39 °/100	2700		2	»	5400	
La misma	Idem	Idem tierra	28 °/100	600		1	»	600	
La misma	Idem	Blenda roca	47 °/100	2500		2	»	5000	
La misma	Idem	Idem tierra	46 °/100	2000		1	80	3600	
Sociedad Fábrica de Mieres	Tres pupilos	Calamina	50 °/100	96		6	»	576	
La misma	Maximina	Idem	»	379		6	»	2154	
La misma	Pepito	Idem	»	40		6	»	240	
La misma	Escombiera 2.ª	Idem	»	74		6	»	444	
D. Jaime Pontifex Wood	El Cid	Idem	45 °/100	»		»	»	»	
El mismo	Ruiseñor	Idem	45 °/100	300		4	40	1320	
D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	50 °/100	293000		»	25	73250	
El mismo	Trinidad	Idem	50 °/100	3460		»	25	865	
El mismo	Prevision	Idem	50 °/100	37840		»	25	9460	
El mismo	Menuda	Idem	50 °/100	9700		»	25	2425	
The Cantabrian Copper Mines	Clarita	Cobre	18 °/100	400		4	»	1600	
Real Compañía Asturiana	Qué será	Calamina	45 °/100	4100		4	40	18040	
La misma	Demasia á Qué será	Idem	45 °/100	1550		4	40	6820	
La misma	Rentería	Idem	45 °/100	26650		4	40	90860	
La misma	Demasia á Rentería	Mineral plomo	55 á 60 °/100	2800		8	»	22400	
La misma	San Roque	Calamina	45 °/100	5200		4	40	22880	
La misma	Demasia á San Roque	Idem	45 °/100	8200		4	40	36080	
La misma	San Tiburcio	Idem	45 °/100	3100		4	40	13640	
La misma	Teresa	Idem	45 °/100	17600		4	40	77440	
La misma	Paula	Idem	40 °/100	10580		3	40	35972	
La misma	Juana	Idem	40 °/100	1280		3	40	4352	
La misma	Buenita	Idem	40 °/100	380		3	40	1292	
La misma	Sinfonía	Idem	40 °/100	380		3	40	4828	
La misma	Margalita	Idem	40 °/100	1420		3	40	1836	
La misma	San Bartolome	Idem	40 °/100	540		3	40	1020	
La misma	San Roque	Idem	40 °/100	300		3	40	26826	
La misma	San Roque	Idem	40 °/100	7890		3	40	1120	
La misma	Clara	Idem	40 °/100	300		3	40	11288	
				3320		3	40		
TOTALES.				3934486				714618	40

Santander 28 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, R. Guijón

Circular núm. 213.

En la condicion 34.ª facultativa del pliego bajo la cual debian verificarse los aprovechamientos de subasta incluidos en el plan del año forestal de 1890 á 1891 y en la 15.ª de igual clase del pliego bajo el cual se habian de verificar los aprovechamientos con destino á atenciones vecinales que figuraban en dicho plan, ambos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia del día 11 de Setiembre de 1890 se prevenia que todas las operaciones de

los aprovechamientos tenian que finalizarse en 30 de Setiembre de este año, pues de lo contrario se darian por caducadas, y toda vez que dentro del año forestal anterior no se han hecho las operaciones de los aprovechamientos que se relacionan en los siete estados insertos à continuacion por las causas que en ellos se indican. En su virtud, he acordado darlos por caducados y exigir á los rematantes y concesionarios que han dejado caducar aquellos disfrutes las responsabilidades que se determinan en las condiciones 16.ª y 12.ª reglamentarias del pliego para las subastas y en la 12.ª del pliego de los aprovechamientos vecinales, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 8 de Mayo

de 1884 y en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Noviembre de 1862. En su consecuencia han incurrido los primeros ó sea los rematantes, en una multa igual al 10 por 100 del importe de los productos adjudicados, y los segundos, ó sea los vecinos à quienes se concedieron árboles ó leñas por el precio de tasacion, la multa igual al 5 por 100 del valor de los productos, cuyas multas han de satisfacer en papel de pagos al Estado, que por conducto de la Alcaldía correspondiente remitirán à este Gobierno en el plazo improrrogable de quince días, pasado el cual comenzará à correr el recargo del 5 por 100 diario hasta otra igual cantidad, que una vez llegada al doble se exigirá à ser preciso por me-

diacion de los tribunales à los fiadores de los interesados ó à estos de no tenerlos.

Encargo y ordeno à los Alcaldes respectivo exijan las multas por cuantos medios estén à su alcance en el indicado plazo, à fin de no verse obligado este Gobierno à hacerlas efectivas con el cargo ya dicho, quedando encargados asimismo de poner à los morosos en conocimiento del Juzgado, à fin de que por vía de apremio se haga efectiva la multa, siempre con el referido recargo, una vez pasados los quince días.

Santander 30 de Octubre de 1891.—

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprovechamientos caducados por no haberse verificado en el transcurso del año forestal de 1890 a 91.

NÚMERO 1.—Aprovechamientos de maderas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas de que han sido objeto celebradas en el transcurso del año forestal último

Nombre de los montes.	Pueblo à que pertenecen.	Ayuntamientos.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen.		Tasacion Pesetas.
					Metros.	Decímetros	
Mozagro	Cos, Ontoria y otros	Mazcuerras	20	Roble	8	550	205
Rucao	Ibío y Carranceja	Idem	25	Idem	11	790	320
Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	Ruente	200	Idem	199	640	6310
Idem	Idem idem	Idem	25	Haya	25	870	385
La Pedrera	Sámano	Castro-Urdiales	188	Roble	21	670	625
Linares	Luriezo	Cabezón de Liébana	40	Idem	20	010	400
Tribuez	Buyezo y Lamedo	Idem	25	Idem	10	230	210
Dehesa	Frama	Idem	20	Idem	10	930	180
Traspuron	Baró	Camaleño	56	Encina	17	950	350
Llaveranes	Campollo	Vega de Liébana	40	Roble	13	420	325
Tieca	Barrio	Idem	30	Idem	14	490	320
Cuesta el Pino	Ledantes	Idem	50	Idem	16	030	400
Onquemada	Bejo	Idem	60	Idem	21	430	520
La Barga	Barágo	Idem	12	Haya	6	960	80
Sopeña	Idem	Idem	6	Encina	1	990	40
Jibeda	Tollo	Idem	30	Idem	4	640	110
Dehesa y Los Sotos	Cañeda	Enmedio	100	Roble	56	200	1140
Hoces	Soto	Hermandad de Campo de Saso	200	Idem	60	400	1600
Lodar	Al Ayuntamiento	Idem	125	Idem	42	105	1100
Carbajal	Idem	San Miguel de Aguayo	20	Haya	8	500	120
Gospedrin	Arce	Pielagos	250	Roble	63	820	1500
Caviña y Canal del Toro	Labarces	Valdáliga	150	Idem	106	510	2135
Caviedes y Canal de San Antonio	Caviedes	Idem	30	Haya	50	440	600
Rodil y Bustantigua	Cohiño, Pedredo, Palacio y San Cristobal	Arenas	50	Roble	102	500	2500
TOTAL.			1752		896	070	21475

NÚMERO 2.—Aprovechamientos de maderas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia en el transcurso del último año forestal.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volúmen		Tasacion Pesetas	Rematantes	Fecha de la adjudicacion.
					Msts.	Decs.			
Saja (parte baja)	Los Tojos y otros	Los Tojos	20	Haya	8	080	141	D. Felipe Gonzalez	23 de Febrero de 1891
Rio de los Vados	Uciedas y Ruente	Ruente	100	Roble	85	460	2500	Juan Terán	10 de Abril de 1891
Labajo	Sarceda	Tudanca	6	Haya	2	520	40	Esteban Gomez	6 de Noviembre de 1890
La Panda	Cahecho	Cabezón de Liébana	10	Roble	5	250	90	Sabas Barreda.	20 de Marzo de 1891
Linares	Luriezo	Idem	6	Haya	5	050	35	El mismo	20 de idem idem
Oria	San Andrés	Idem	10	Roble	7	580	110	D. Pio Maestro	6 de Noviembre de 1890
Carrascal	Lebeña	Castro ó Cillorigo	100	Encina	22	310	515	Calisto de Miguel	31 de Octubre de 1890
Torcada	Ramales	Ramales	132	Roble	18	180	380	Pedro Roldan	6 de Noviembre de 1890
Humanos	Lanchares	Campo de Yuso	20	Haya	11	930	140	Pedro Fernandez	6 de idem idem
Lodar	Al Ayuntamiento	Hermandad de Campo de Saso	100	Roble	40	580	880	Francisco Ruiz Ogarrio	31 de Octubre de 1890
Saja (parte alta)	Idem y otros	Idem	200	Haya	75	400	952	Aristides Toca	3 de Julio de 1891
Duesos, Montabliz y Pedruecos	Rioseco	Santiurde de Reinosa	6	Idem	2	190	30	Fernando Manzanedo	6 de Noviembre de 1891
Ruparayos	Las Pilas	Rivamontan al Monte	200	Roble	40	120	675	Aurelio Diez	20 de Marzo de 1891
Rodil	Ontaneda	Corvera	12	Idem	3	870	80	Agustin Quintanal	7 de Julio de 1891
Señada	Prases	Idem	10	Idem	2	950	70	Tomás Portilla	7 de idem idem
TOTAL.			932		331	470	6668		

NÚMERO 3.—Aprovechamientos de maderas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasacion — Pesetas.	Concesionarios	Objeto de la concesion
					Cts.	Cts.			
Cabezón	Cabezón	Cabezón de la Sal	30	Roble	11 060	310	D. Jesús Díaz	Reparacion de una casa	
Idem	Idem	Idem	40	Idem	13 670	400	Antonio Velez	Idem	
Carrejo	Carrejo	Idem	30	Idem	22 110	550	José Moya	Idem	
Robledo	Cotillos	Polaciones	2	Haya	1 280	16	Alcalde de barrio	Aperos de labor	
Riololla	La Puente y Lombrana	Idem	5	Idem	2 900	35	Idem	Idem	
Llosil	Salceda	Idem	4	Idem	2 860	30	Idem	Idem	
Carrecedo	Santa Eulalia	Idem	5	Idem	3 280	35	Idem	Idem	
Piarga	Espinama	Camaleño	15	Idem	5 300	90	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	4	Roble	1 410	35	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	4	Idem	1 400	53	D. Cipriano Salceda	Reparacion de una casa	
La Hoz	Brez y Lon	Idem	3	Idem	1 140	25	José Viage	Idem	
Collada de Tarney	Bedoya	Castro ó Cillorigo	6	Idem	2 390	60	Felipe Gutierrez	Idem	
Dehesa de Valnario	Barreda	Pesaguero	6	Idem	3 860	60	Alcalde de barrio	Aperos de labor	
Cuesta Sorbeo y Valcalbao	Vendejo	Idem	3	Haya	2 530	25	Idem	Idem	
Joyona	Cueva	Idem	4	Idem	1 600	20	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	2	Roble	0 800	18	Idem	Idem	
Montecillo	Barrio	Vega de Liébana	2	Idem	0 920	20	D. Gabriel Diaz	Reparacion de una casa	
Dehesa y Los Sotos	Cañeda	Enmedio	10	Idem	4 100	95	Justo Muñoz	Idem	
Dehesa	Llano	Las Rozas	4	Idem	1 890	35	Cipriano Hoyo	Idem	
Las Matas	Idem	Idem	1	Idem	0 480	10	Juan Francisco Estebanez	Idem	
Montesclaros	Arroyal	Valdeprado	3	Idem	0 920	30	Francisco Gutierrez	Idem	
Idem	Idem	Idem	1	Idem	0 920	20	Francisco Alvarez	Idem	
Alto	Escalante	Escalante	10	Idem	3 100	70	Martin Sierra	Idem	
Lamadrid	Lamadrid	Valdáliga	12	Idem	4 570	110	Aniceto Perez Gutierrez	Idem	
Larteme y Canal de Tasugueras	El Tejo	Idem	6	Idem	6 300	140	El mismo	Idem	
Ozaniel	San Andrés	Luena	15	Idem	4 680	100	D. José Diaz Alvarez	Idem	
TOTAL			227		150 470	2392			

NÚMERO 4.—Aprovechamientos de maderas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse la correspondiente licencia en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Volumen		Tasacion — Pesetas	Concesionarios	Objeto de la concesion
					Mts.	Dts.			
Robustio	Casar y Bustablado	Cabezón de la Sal	25	Roble	15 140	280	El Ayuntamiento	Reparacion de casa escuela	
Colladas y Collugas	Barcenamayor	Los Tojos	24	Idem	10 360	270	Alcalde de barrio	Reparacion de puertas	
Saja (parte baja)	Saja	Idem	10	Idem	4 370	115	Idem	Idem	
Remendon	Guriezo	Guriezo	16	Idem	5 320	120	Idem	Idem	
Rugrande	Hoz de Marron	Ampuero	20	Idem	4 800	120	Idem	Idem	
Candiano	Idem	Idem	20	Idem	4 800	120	Idem	Idem	
Collande	Mogrovejo	Camaleño	4	Idem	2 720	60	Idem	Idem	
La Garma y Los Costales	Riva	Ruesga	5	Idem	1 490	35	Idem	Idem	
Rascon	La Revilla	Soba	2	Idem	1 080	25	Idem	Idem	
El Setal	Sangas	Idem	2	Idem	0 950	20	Idem	Idem	
Cespinos	Lavin	Idem	1	Idem	0 530	10	Idem	Idem	
Dehesa	Aguilera	Las Rozas	2	Idem	1 640	30	Idem	Idem de una iglesia	
Las Matas	Llaro	Idem	2	Idem	1 320	25	Idem	Idem de puertas	
Rozadío y Grajera	Lantueno	Santiurde de Reinosa	15	Idem	5 200	75	Idem	Idem	
Cerro y Vioño	Vioño	Pielagos	40	Idem	12 720	330	Idem	Idem de una casa escuela	
Funegra	Isla	Arnuero	4	Encina	1 500	35	Idem	Idem de puentes y barrera	
Idem	Idem	Idem	8	Roble	2 110	50	Idem	Idem	
San Juan	Hoz	Rivamontana al Monte	20	Idem	8 150	170	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	10	Idem	3 600	80	Idem	Idem	
Eescudo y Rucao	Treceño	Valdáliga	50	Idem	47 070	1010	Idem	Idem de puentes	
Caviedes y Canal de San Antonio	Caviedes	Idem	30	Idem	33 830	850	Idem	Idem	
Roiz	Roiz	Idem	25	Idem	15 780	320	Idem	Idem	
Vaacerezo y Puñagro	Pujayo	Bárcena Pié de Concha	2	Idem	2 150	30	Idem	Idem	
La Parrada	Torrelavega y otros	Torrelavega	3	Idem	1 180	25	Idem	Idem	
Mayor	Saro	Saro	12	Idem	3 600	105	Idem	Idem	
Dosal	Selaya	Selaya	20	Idem	8 450	200	El Ayuntamiento	Idem	
Dehesa	Vega de Pas	Vega de Pas	12	Idem	3 120	90	Idem	Idem	
Las Garmas	Idem	Idem	28	Idem	7 730	225	Idem	Idem	
Marroquin	Idem	Idem	12	Haya	3 610	100	Idem	Defensa del Rio	
Rebollar	Bárcena	Villacarriedo	1	Roble	0 430	10	Alcalde de barrio	Reparacion de puentes	
Carboneras	Pedroso y Santibañez	Idem	12	Idem	3 620	100	Idem	Idem	
TOTAL			437		218 370	5035			

(Se concluirá.)

TOTAL